

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 015-2023
De 14 de febrero de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BALBOA DISTRICT**, cuyo promotor es la sociedad **BELLA VISTA DEVELOPMENT, CORP.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **BELLA VISTA DEVELOPMENT, CORP.**, debidamente registrada en la Sección Mercantil al Folio No. 155711721, a través de su apoderado legal el señor **ALFREDO PLACIDO ALEMÀN MIRANDA**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-466-108; propone realizar el proyecto **BALBOA DISTRICT**.

Que en virtud de lo antedicho, el 04 de octubre de 2022, la sociedad **BELLA VISTA DEVELOPMENT, CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **BALBOA DISTRICT**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CECILIO CAMAÑO** (IRC-008-2011) y **GIOVANKA DE LEÒN** (IAR-036-2000), personas naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en un edificio de apartamentos con un bajo comercial y un edificio de estacionamientos, ubicado el distrito de Panamá, en el corregimiento de Calidonia en la esquina entre la avenida 4ta Sur con la calle 41E, en la parte posterior de la Universidad del Istmo, a 250 metros de la Cinta Costera 1 y menos de un radio de 400 metros de la estación del Metro del Hospital Nacional. El mismo cuenta en su planta baja con locales comerciales y Mezzanine, como Alquiler de Scooter y Bicicletas ($A=65.34m^2$), Lavandería & lavamàtico ($A=121.48m^2$), Pet & Hotel ($A=194.13m^2$ (PB $(89.47m^2)$ + ME $(104.66m^2$)), Restaurante 3 ambientes ($A=748.19m^2$ (PB $(357.94m^2)$ + ME $(164.68m^2+225.57m)$)), Gimnasio ($A=230.09m^2$ (PB $(22.76m^2)$ + ME $(207.33m^2)$)), Coworking ($A=333.41m^2$ (PB $(236.01m^2)$ + ME $(97.40m^2)$)) que un área de en planta baja de $1007.22m^2$ + mezzanine de $799.64m^2$ con un total comercial de $1806.86 m^2$. El edificio de apartamentos está dividido internamente en dos áreas de apartamentos de 16 pisos, un área de con un modelo de Alojamiento Turístico que tiene 14 pisos típicos de 8 apartamentos por piso cada uno de $45 m^2$ aprox. de 1 recámara y un baño, además 2 pisos de 4 apartamentos por piso cada uno de $90m^2$ aprox. de 2 recámaras, 2 baños que hacen un total de 120 apartamentos en el ala turística. La segunda área cuenta con 16 pisos de 15 apartamentos por piso de tres modelos distintos; 5 apartamentos de 2 recámaras y dos baños de $57 m^2$ aprox.; 5 apartamentos de 3 recámaras y 2 baños de $67 m^2$ aprox.; que hacen un total de apartamentos de esta torre de baños de 240 apartamentos. Que en total hay 360 unidades de apartamentos. Cada una cuenta su área social en el azotea del proyecto con sus Salones de reuniones, área de bbq, piscina, baños de hombre y mujeres y una Cancha de pádel compartida.

Que el área de estudio del referido proyecto se encuentra sobre la fincas debidamente identificadas al Folio Real No. 12673 (F)-12691 (F)-13548 (F)-14057 (F)-14145 (F)-13492 (F), todas con código de ubicación 8700, con una superficie aproximada de $3,591 m^2$., corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, propiedad de

las sociedades **BELLA VISTA DEVELOPMENT CORP.** y la sociedad **SUCRE, ARIAS & REYES TRUST SERVICES, S.A.**. De las cuales serán afectadas por las nuevas construcciones una superficie aproximada de 2,991 m². 8 y que formará parte de la huella del proyecto.

Que el polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

POLÍGONO DEL PROYECTO

Punto	Coordenadas Norte	Coordenadas Este
1	992208	661471
2	992172	661549
3	992138	661535
4	992172	661474
5	992145	661457
6	992156	661440

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá.

Que el 06 de octubre de 2022, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEÍDO DRPM- SEIA-141-2022, ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **BALBOA DISTRICT**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que el 28 de julio de 2022, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 para la categoría correspondiente.

Que mediante nota **DRPM-814-2022**, de 26 de octubre de 2022, se solicitó al promotor: En el contenido 5.0 DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRTA O ACTIVIDAD, En el punto 5.6.1 Servicios Básicos Existentes (Líquidos) mencionan que "...El área cuenta con el sistema de saneamiento de la bahía de Panamá para el tratamiento de aguas residuales ubicada en el sector del residencial, la cual cumple al Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39- 2000...". Presentar un documento que avale que el sistema al cual serán conectados, cuenta con la capacidad de recepción y tratamiento de las aguas residuales en la fase operativa basado en la ocupación durante la fase operativa. En el contenido 6.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO dan mención de "...El área de influencia donde se desarrollará el proyecto presenta un uso de suelo predominantemente residencial y comercial entre otros, ubicados en la vía principal y cercana al área del proyecto. El uso actual de la tierra donde se desarrollará el proyecto es de alta densidad y comercial aprobado por el MIVIOT..." Por lo antes expuesto, se le solicita determinar la concordancia del desarrollo del proyecto con la altura máxima establecida en el Uso de Suelo vigente para la zona donde se encuentra ubicada el polígono de desarrollo del proyecto. En el contenido 8.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO mencionan lo siguiente, "...Metodología Del Plan De Participación Ciudadana: Desde Esta Perspectiva Identificamos Usuarios: Usuario Residencial..., Usuario comercial... y Usuarios trabajadores del sector... Cada uno de estos sectores genera diferentes opiniones de acuerdo al interés y la relación con el medio ambiente... La encuesta y

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-141-2023
FECHA 14 de febrero de 2023
Página 2 de 8.

entrevistas son dirigidas a los comercios, trabajadores y visitantes del área... Para tales efectos se entrevistó a los colindantes del sitio del proyecto, incluyendo a los locales ubicados en el área... En términos generales la muestra es representativa del total de locales comerciales, viviendas ubicadas en el área y sus alrededores registrados en el corregimiento de Calidonia. La misma se realizó el día 26 de julio del año 2022..." Además, menciona en los resultados (Tabla S/N) colocan los datos de los encuestados donde indican que todos "Viven en el Área". Sin embargo, en el Gráfico Nº 4 indican que "El 100% de los encuestados no viven en el área, mientras que el 100% si trabaja en el área y el 0% no visita el área...". Por lo antes expuesto, se le solicita aclarar esta incongruencia e indicar nombre de la barriada, complejo residencial, o PH a los cuales fue tomada la muestra. O en caso de que los encuestados, no hayan sido contemplados los residentes directamente afectados, se le solicita realizar nuevas encuestas basado en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Modificado por el DE 155 de 5 de agosto de 2011 y Modificado por el DE 975 de 23 de agosto de 2012 el cual establece lo siguiente "El promotor del proyecto debe incluir como complemento la percepción de la comunidad, directamente afectada, ya sea por opiniones verbalmente expresadas a través de participación en programas de opinión, comentarios o noticias en radioemisoras y televisores, mediante escritos públicos y privados, individuales y colectivos, recibidos directamente o publicados en periódicos, revistas o cualquier otro medio de comunicación escrita."

Que el 12 de diciembre de 2022, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota **DRPM-814-2022**, donde aclaran que se anexa Nota del IDAAN No.171 Cert - DNING del 16 de noviembre de 2022 en la cual la entidad señala que cuenta con líneas de alcantarillado en el área del proyecto y que se debe presentar diseño para su evaluación. El proyecto se encuentra en fase de diseño, por lo cual, una vez se cuenten con los diseños de acueductos y alcantarillados, los mismos serán sometidos a las distintas entidades para su evaluación y aprobación. Que se anexan certificaciones de uso de suelo de las fincas del proyecto emitidas por la Dirección de Planificación Urbana del Municipio de Panamá donde señalan el uso de suelo ZM7, Zona Mixta del Alta Intensidad que cuenta con una altura máxima 20 pisos. Existen edificaciones al área del proyecto con altura superior a los 6 niveles, por lo que existe concordancia entre lo existente, el uso de suelo de la zona y el proyecto BALBOA DISTRICT. Las Certificaciones otorgadas corresponden de la No.896 a 900 (de la foja No.42 a la foja No. 54 del expediente administrativo). Que en efecto se presentó un error en la información. Sin embargo si observamos en el contenido del referido Estudio de Impacto Ambiental, páginas 60, 61 y 65. Los Resultados de la tabla del listado de encuestados según sector de opinión y lugar poblado realizado el día 26 de julio del año 2022. Que se indica que todos los encuestados vive en el área de influencia directa del denominado proyecto. A continuación Evidencias; Ver Tabla del LISTADO DE ENCUESTADOS SEGÚN SECTOR DE OPINIÓN Y LUGAR POBLADO REALIZADO EL DIA 26 de Julio de 2022. Se aplicaron encuestas, cuyas respuestas fueron tabuladas utilizando un programa estadísticos luego se procedió a la confección de las gráficas representativas de las respuestas. Los resultados aparecen registrados en las tablas y gráficos que incluye el análisis correspondiente para el contenido de cada encuesta. Tal como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental presentado al Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Metropolitana. El proyecto se encuentra ubicado en el área geográfica del sector de calidonia en el corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, en la esquina entre la avenida 4ta Sur con la calle 41E, en la parte posterior de la Universidad del Istmo, a 250 metros de la Cinta Costera 1 y menos de un radio de 400 metros de la estación del Metro del Hospital Nacional. Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá. A continuación Tabla. Ver Página 60 y 61 del EIA. CAT.1. Que evidencia que todos los encuestados vive en el área. Que en consecuencia se evidencia, los resultados del sector de opinión en la referida tabla. Ver página 60, 61 y 65, del EIA., presentado al Ministerio de

Ambiente. Que indican lugar de residencia de los encuestados, la cantidad y porcentaje que vive en el área todos los encuestados. Ver la siguiente tabla en el contenido del EIA. Presentado. El contenido del estudio de impacto ambiental “BALBOA DISTRICT”, se compone en su parte Técnica de la 1 a las 110 fojas y la parte de anexos de la página 111 en adelante con un total de 176 fojas. A partir de las páginas 156 a la 176 se identifica + 20 ENCUESTAS REALIZADAS. Observándose un gancho marcado en la casilla que a todos los encuestados durante la consulta pública: Vive en el área. Por lo que presentamos a continuación el GRAFICO N°4 - LUGAR DE RESIDENCIA DE LOS ENCUESTADOS y adjuntamos las Evidencias de todas las encuestas de la consulta pública del estudio de impacto ambiental “BALBOA DISTRICT”, realizada el día 26 de julio del año 2022, en el corregimiento de Calidonia en la esquina entre la avenida 4ta Sur con la calle 41E, en la parte posterior de la Universidad del Istmo. Distrito y Provincia de Panamá. Que sustentan los resultados de la Encuesta Pública que todos los encuestados Vive en el Área. El 100% de los encuestados viven en el área, mientras que el 0% no trabaja en el área y el 0% no visita el área.

Que mediante nota DRPM-969-2022, con fecha **26 de octubre de 2022**, se solicitó al promotor: En el contenido 6.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO hacen mención de “...El área de influencia donde se desarrollará el proyecto presenta un uso de suelo predominantemente residencial y comercial entre otros, ubicados en la vía principal y cercana al área del proyecto. El uso actual de la tierra donde se desarrollará el proyecto es de alta densidad y comercial aprobado por el MIVIOT...” Que mediante nota DRPM-814-2022 del 26 de octubre de 2022 se le solicitó determinar la concordancia del desarrollo del proyecto con la altura máxima establecida en el Uso de Suelo vigente para la zona donde se encuentra ubicada el polígono de desarrollo del proyecto. Sin embargo, en respuesta aclaratoria recibida el 12 de diciembre de 2022 donde aclaran que “...se anexan certificaciones de uso de suelo de las fincas del proyecto emitidas por la Dirección de Planificación Urbana del Municipio de Panamá donde señalan el uso de suelo ZM7, Zona Mixta del Alta Intensidad que cuenta con una altura máxima 20 pisos. Existen edificaciones al área del proyecto con altura superior a los 6 niveles, por lo que existe concordancia entre lo existente, el uso de suelo de la zona y el proyecto BALBOA DISTRICT...” Una vez realizada la revisión y evaluación de la documentación suministrada se pudo observar que la Certificación de uso de suelo no coincide con el señalado en la Resolución de Anteproyecto aportada N° RLA-433/2 del 02 de noviembre de 2021. Por lo antes expuesto, se le solicita aclarar esta incongruencia y realizar las correcciones pertinentes.

Que el 24 de enero de 2023, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota DRPM-969-2022, donde aclaran que se anexa certificación de uso de suelo y Resolución de Anteproyecto (de la foja No. 87 a la foja No. 105).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **BALBOA DISTRICT**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 018-2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BALBOA DISTRICT**, cuyo promotor es la sociedad **BELLA VISTA DEVELOPMENT, CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la

documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **BELLA VISTA DEVELOPMENT, CORP.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **BELLA VISTA DEVELOPMENT, CORP.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **BELLA VISTA DEVELOPMENT, CORP.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses del inicio de la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Deberán incluir dentro de los informes de seguimiento los resultados de monitoreos de la calidad de aire y ruido. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- f. Colocar dentro del área del proyecto, letreros informativos, preventivos y de prohibición, para la protección de los Recursos Naturales y los relacionados en materia de seguridad, haciendo énfasis en aquellos puntos donde hay curvas de la carretera.
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- m. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.

- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. No realizar trabajos en horarios nocturnos, que impacten nocivamente el nivel de presión sonora de las áreas alrededor del proyecto.
- p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- q. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- r. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
- s. Cumplir con la Nota N° 171 Cert-DNING del 16 de noviembre de 2022 referente al Sistema de Agua Potable y sistema de alcantarillado, en donde solicitan presentar al Departamento de Estudio y Diseños un cálculo hidráulico sanitario para así determinar la capacidad de las líneas sanitarias existentes.
- t. Establecer una zona para la disposición temporal de los desechos cumpliendo con las normativas ambientales. También deberán contar con permiso de sitio autorizado donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva.
- u. Mantener las vías adyacentes al área del proyecto libres de obstáculos de tal manera que no alteren la circulación vehicular ni peatonal. De ser necesario, coordinar con la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) cualquier maniobra que se pudiera requerir durante la etapa constructiva, de tal manera que no provoque obstrucción y/o congestionamiento vehicular en las vías próximas al área del proyecto.
- v. Las áreas destinadas para el almacenamiento de materiales debe acondicionarse de tal manera se evite el arrastre por acción del agua.
- w. Se prohíbe quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas a cuerpos de agua o causar afectaciones por erosión o por algún tipo de contaminación.
- x. Contar con la anuencia de la Secretaría del Metro y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), además de cumplir con todo lo señalado dentro de la Resolución N° 530-2018 de 10 de septiembre de 2018.
- y. Cumplir con la zonificación y permisos correspondientes al uso de suelo descrito en la Certificación de Uso de Suelo No. 896-2022-T, No. 897-2022-T, No. 898-2022-T, No. 899-2022-T y No. 900-200-T del 05 de enero de 2023 presentadas en información aclaratoria del EsIA.
- z. Seguir las recomendaciones y observaciones descritas en la Resolución de Anteproyecto No. RLA-433/2 del 02 de noviembre de 2021 de la Dirección de Obras y Construcción de la Alcaldía de Panamá.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **BELLA VISTA DEVELOPMENT, CORP.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **BELLA VISTA DEVELOPMENT, CORP.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto

denominado **BALBOA DISTRICT**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **BELLA VISTA DEVELOPMENT, CORP.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **BELLA VISTA DEVELOPMENT, CORP.**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **BELLA VISTA DEVELOPMENT, CORP.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **BELLA VISTA DEVELOPMENT, CORP.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Carácter (14) días, del mes de Febrero, del año dos mil veintiuno (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CONSEJERO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO G. QUÉLIZ
DIRECTOR EN CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS
DIRECCIÓN 17-18-19-20-21



FLOR RÍOS
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental, encargada.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA**

Hoy 16 de 2 de 2023, siendo las
7:16 de la tarde Notifíquese
personalmente a Miguel Castillo
de la presente Resolución

Miguel Castillo
Notificado
Cédula 8-466-708
Quien Notifica
Cédula 3-715-1202

(125)

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **BALBOA DISTRICT**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **BELLA VISTA DEVELOPMENT, CORP.**

Cuarto Plano: ÁREA: **3,591 m².**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 015 -2023 DE 14 DE
febrero DE 2023.

Alfredo Alman
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

8-466-108
No. de Cédula de I.P.

16 - 2 - 2023
Fecha